



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARUCACHI

Juntos Hacia el Desarrollo



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA No 055-2023-A-MDT/A

Tarucachi, 29 de marzo del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARUCACHI

VISTO:

El Informe N° 29-2023-ORH/MDT/T y N° 22-2023-ORH/MDT/T emitido por la Unidad de Recursos Humanos, el Informe N° 015-2023-OGAJ/MDT de la Oficina General de Asesoría Jurídica, la Carta N° 02-2023-CNZM presentada por la Abog. Carmen Natali Zazuri Molina, sobre pago de beneficios sociales; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades provinciales y distritales, son los órganos de gobierno local, tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece también que están facultados para ejercer actos.

Que, mediante Carta N° 02-2023-CNZM de fecha 10 de marzo del 2023, la Abog. Carmen Natali Zazuri Molina, solicita el pago de beneficios sociales, indicando que no ha recibido ni un depósito.

Que, conforme al artículo 2° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, los servidores públicos contratados y los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza no están comprendidos en la carrera administrativa, salvo en aquellos aspectos compatibles con la naturaleza de las actividades que ofrecen. Sin embargo, en el Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por D.S. N° 005-90-PSM, no consideró dicha diferencia e incorporó tanto a los servidores de carrera como a los servidores contratados, estableciendo solo determinados supuestos que se aplicarían exclusivamente al servidor de carrera, cuando así lo señale expresamente, en consecuencia, determinar el derecho que le concierne al funcionario y servidor público dependerá del caso concreto y de acuerdo a lo establecido en la disposición legal específica; ésta última disposición permite identificar cuáles son los beneficios que le corresponden a los servidores nombrados y a los servidores contratados, siendo que para el caso de los Servidores Nombrados le corresponden los siguientes beneficios: Licencias, Vacaciones, Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), Subsidios, Bonificaciones, Asignaciones y Aguinaldos correspondiéndole a los Servidores Contratados, los siguientes beneficios Licencias, Vacaciones, Subsidios y Aguinaldos.

Que, el derecho de los servidores públicos a gozar vacaciones se encuentra regulado en el artículo 102° del Decreto Supremo N° 005-90-POM el cual señala que: "Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas por ley son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta por dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones de servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda".

Que, en el artículo 104° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala que: "El servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional en caso contrario, dicha compensación se hará





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARUCACHI

Juntos Hacia el Desarrollo



proporcionalmente al tiempo bajado por dozavas partes. En caso de fallecimiento, la compensación se otorga a sus Familiares directos en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos".

Que, tanto los funcionarios públicos, los servidores de carrera y los servidores contratados tienen derecho al goce del descanso vacacional, así como al pago de vacaciones no gozadas y vacaciones trucas en caso el vínculo laboral culmine.

Que, mediante Informe N° 22-2023-ORH/MDT/T, de fecha 16 de marzo del 2023, la Unidad de Recursos Humanos, concluye que se cumplió con el depósito de beneficios sociales como la planilla de Descanso Vacacional por (30) días con "Planilla N° 002-2023-PII" de Descanso Vacacional". Y con el Bono de Escolaridad de la "Planilla N° 003-2023-P11a. de Escolaridad".

Que, con Informe N° 015-2023-OGAJ/MDT, de fecha 22 de marzo del 2023, la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye que: 1. La Municipalidad Distrital de Tarucachi, a través de la Unidad de Recursos Humanos, cumplió con hacer efectivo el pago por concepto de descanso vacacional ("Planilla N° 002-2023-P11a. de Descanso Vacacional.") y por concepto de bonificación de escolaridad ("Planilla N° 003-2023-P11a. de Escolaridad."). 2. Es improcedente en el extremo del pago de compensación por tiempo de servicios, de acuerdo a lo señalado en los párrafos precedentes. 3. Se derive a la Unidad de Recursos Humanos, quién deberá realizar la búsqueda documentaria referente a las planillas correspondientes al mes de julio y diciembre del año 2022, a fin de corroborar el pago de aguinaldos.

Que, mediante Informe N° 29-2023-ORH/MDT/T, de fecha 27 de marzo del 2023, la Unidad de Recursos Humanos, remite las siguientes planillas: Planilla de Aguinaldo-Fiestas Patrias, Planilla de Bono Excepcional, Planilla de Aguinaldo-Navidad, Planilla de Bono Extraordinario DU-026-2022-EF.

Respecto a los bonos, conforme al artículo 63° de la Ley N.° 31638, se autorizó el otorgamiento de un bono excepcional por S/. 550.00 (Quinientos cincuenta soles con 00/100), asimismo, mediante Decreto de Urgencia N° 026-2022 se aprobó otorgar el bono extraordinario de S/ 200 a favor de los servidores y pensionistas del sector público, como complemento al monto percibido por concepto de aguinaldo por Navidad; los cuales no tienen carácter remunerativo, no es de naturaleza pensionable, ni forma parte de los beneficios laborales; sin embargo, se advierte que se cumplió con su otorgamiento conforme a ley.

Que con Proveído N° 428 de fecha 28 de marzo del 2023, el Gerente Municipal, solicita la emisión de acto administrativo.

Por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas en artículo 20° inciso 6 de la Ley N° 29772, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de beneficios sociales presentado por la Abog. Carmen Natali Zarzuri Molina, conforme a las consideraciones expuestas.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución a la parte interesada y a las áreas correspondientes para su conocimiento y demás fines administrativos.

REGISTRESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE.

